

ENTIDAD FISCALIZADA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **09 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.

- d) Con la información presentada por la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022 de fecha 26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Verificar la información y documentación relacionada con aspectos, financieros, presupuestales, normativos, administrativos y contables que integra la Cuenta Pública, correspondiente con la normatividad aplicable;
- Elaborar y aplicar el cuestionario de Control Interno encaminados a conocer que las acciones se realizan de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- Realizar el análisis del Programa Operativo Anual presentando en la Cuenta Pública 2021, por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, para verificar su correcta procuración, cumplimiento y presupuestación;
- Analizar el comportamiento presupuestal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, verificando el apego al presupuesto aprobado, modificado y ejercido para este periodo, así como la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales. Además de determinar las variaciones presupuestales presentadas, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, y si cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Comprobar que los ingresos obtenidos por la Fiscalía correspondan con lo reportado la Cuenta Pública 2021 y con el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, verificando su registro contable y el depósito correspondiente en las cuentas bancarias de la Fiscalía;
- Verificar que los servidores públicos contenidos en las nóminas de la Fiscalía, correspondan a la plantilla de personal autorizada, y se encuentren incorporados al sistema de Seguridad Social;
- Verificar que los servidores públicos se encuentren presentes en su lugar de adscripción y realizando actividades y funciones de acuerdo a su puesto mediante verificación física;
- conceptos de Sueldo, Gratificación de fin de año y Compensación seleccionados, para revisión y percibidos por los servidores públicos, adscritos al Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondan a los establecidos en el Tabulador autorizado.
- Verificar que los egresos de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" representen operaciones efectivamente realizadas, además de comprobar que todos los egresos, hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, y se encuentren reflejadas con la Cuenta Pública del ejercicio 2021;
- Verificar documentalmente y mediante verificación física el gasto correspondiente al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- Comprobar la correcta integración y presentación de las cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, sobre una muestra selectiva de las cuentas, se realizó revisión documental con la finalidad

de verificar que representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que hayan sido registrados adecuadamente en contabilidad y se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria respectiva y con apego a normatividad y políticas aplicables;

- Verificar la implementación de acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado y/o estatus que guardan los Seguimientos y /o Recomendaciones, emitidas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;
- Verificar mediante verificación física que los bienes propiedad de la Fiscalía y contenidos en el inventario de bienes se encuentren físicamente dentro de las instalaciones del ente auditado;
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en el registro de las operaciones.
- Verificar la correcta prestación de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta

Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada, se observa que la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendaciones	2	0	2	2	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	6	0	6	6	
Promoción de Responsabilidades Administrativas	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	6	0	6	6	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-FISCALÍA-01, Observación 01

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, se estudió y evaluó el control interno implementado en la entidad, aplicando un cuestionario de control al M. en A. [REDACTED] Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas mismo que se llevó a cabo durante la revisión de Avance de Gestión Financiera en fecha 02 de diciembre de 2021, en específico en el planteamiento al cumplimiento a la normatividad aplicable, se conoció que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas no cuenta con Manual de Organización el cual debió de haber sido concluido para entrar en vigor a más tardar en el año 2018. Cabe mencionar que mediante oficio No. PL-02-07-1599/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, se solicitó la justificación y/o aclaración respecto a la falta de autorización y publicación del Manual de Organización y/o Reglamento Interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a lo que la fiscalía respondió mediante oficio No. 883/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido a L.D. Ana María Mata López Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se informó, que dicho instrumento normativo está en proceso, mismo que no se pudo verificar debido a que no existe evidencia de inicio de las acciones pertinentes para su trámite; por lo que con ello se incumple con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas el cual establece: "*El Fiscal General emitirá los reglamentos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, servidores públicos y funcionarios que integran la Fiscalía*", además del artículo décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de Fiscalía de Justicia del Estado de Zacatecas el cual establece que: "*Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, el Fiscal General deberá expedir los reglamentos necesarios para la debida aplicación de la presente Ley*".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, evidencia fotográfica de las reuniones de trabajo y el borrador del Manual de Organización de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; este último no ha sido concluido ni publicado.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-FISCALÍA-01 Recomendación

Se recomienda a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a efecto de realizar la autorización y publicación del Manual de Organización y/o Reglamento Interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, para con ello dar cumplimiento a la establecido en su Ley Orgánica.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 3501/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el C. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 13 de diciembre de 2021, presentó:

-Argumentos donde menciona:

1.-Se atiende la Recomendación emitida, y se informa que el Dr. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, giro el Oficio No. 3246/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, al Mtro. [REDACTED] Director General de Administración y el No. 3246-1 de fecha 14 de noviembre de 2022, al Lic. [REDACTED] Director General de Desarrollo y Evaluación, ambos dependientes de esta Fiscalía General, mediante los cuales les envió la "Relación de Observaciones y Acciones Promovidas", que notificó la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), a través del Oficio No. PL-02-08/4873/2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, derivado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2021, y en estos documentos les instruye implementar las acciones necesarias, según su ámbito de competencia, para solventar las acciones promovidas que refiere el citado oficio (Se anexan documentos)

A) Derivado de las acciones implantadas, se envía el archivo del borrador del Manual de Organización de la Fiscalía General, por lo que una vez concluido se realizarán las acciones correspondientes y se hará de conocimiento a esa instancia superior de fiscalización. (Se anexa documento)

2.- Es importante señalar que el Dr. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas giro oficio No. 3246-2/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, a la M. en I. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, de la Fiscalía General, mediante el cual le envió la "Relación de Observaciones y Acciones Promovidas", que notificó la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), mediante el Oficio No. PL-02-08/4873/2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, derivado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2021, para que los efectos que considere conducentes. (Se anexa documento)." (SIC).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente presentó borrador del Manual de Organización de la Fiscalía General, dicho documento no se encuentra autorizado y/o publicado. Cabe mencionar que dicho instrumento normativo debió ser concluido para entrar en vigor a más tardar en el año 2018. Lo anterior según con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-FISCALÍA-01-01 Recomendación

Se recomienda a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a efecto de realizar la autorización y publicación del Manual de Organización y/o Reglamento Interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, para con ello dar cumplimiento a la establecido en su Ley Orgánica.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-FISCALÍA-02, Observación 02

Derivado de la revisión a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al análisis realizado al Programa Operativo Anual, se pudo verificar que dicho ente obtuvo un presupuesto aprobado por \$716,392,293.00 y después de adecuaciones presupuestales, un presupuesto modificado por \$746,477,686.03 y un presupuesto devengado de \$746,477,686.03, así mismo en lo relativo a la información programática se proyectaron 72,095 metas sin embargo se ejecutaron solamente 57,773 por lo que se alcanzó el 80% del total de metas programadas del programa "Fortalecimiento del Estado Democrático de Derechos de la Sociedad Zacatecana", por lo tanto se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto de la dependencia.

Ver apartado 1

Debido a que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto de las proyectadas, habiendo ejercido el 100% del presupuesto, se incumple con lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: *"Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."*

Así como lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual señala que: *"Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias, deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planeadas en los documentos de planeación y programáticos emitidos por el área correspondiente..."*. Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-4254/2022 de fecha 05 de Septiembre de 2022 dirigido al [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, donde se solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas justificación y/o aclaración referente a los avances inferiores de las metas proyectadas en el Programa Operativo anual, a lo que el ente respondió que: "respecto a las metas proyectadas en los puntos, como se observa no se ha cumplido con la proyección que se había señalado:

1) Primeramente, no se cumplieron las metas, derivado de la pandemia COVID-19 se cambió la forma de trabajo; 2) Además, como se ha mencionado en trimestres anteriores, existe mayor difusión hacia la Ciudadanía que anteriormente acudía a la Fiscalía General para solucionar sus conflictos, que existen diferentes instancias donde se les puede dar atención correspondiente a las necesidades que describen, esto es en las diferentes ramas del derecho, también a que hay asuntos que si desde la recepción se detecta que es en otro lugar sólo se da la orientación, para evitar con el tema de salud los contactos; 3) Aunado a ello, es variable el número de personas que acuden a denunciar, y de ello depende el número de denuncias que se generan, así como de los asuntos que se canalizan tanto al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal superior de Justicia, a otras instancias, así como de las actas circunstanciadas levantadas por lo que en este trimestre fueron menos personas que se presentaron a requerir algún servicio, y 4) Adicionado a lo anterior impacta de manera considerable el periodo vacacional de los servidores públicos, durante el mes de diciembre".(sic)

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas presentó argumentos donde mencionó que el indicador es estratégico de propósito, cuya finalidad es verificar la cobertura y/o cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa, el cual no limita el que hacer de la Fiscalía General de Justicia, además que depende del número de carpetas de investigación, sin embargo la Fiscalía no presentó evidencia que soporte la justificación del motivo por el cual se ejerció la totalidad del presupuesto asignado a la Fiscalía, y aun así no se cumplió con la totalidad de las metas del programa "Fortalecimiento del Estado Democrático de Derechos de la Sociedad Zacatecana", o bien documentación donde se modifique las metas establecidas, por lo que se presume que el presupuesto asignado no fue aplicado en los fines específicos y prioritarios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-FISCALÍA -02, Recomendación

Se recomienda a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes a efecto de realizar un programa operativo Anual que contenga una programación y presupuestación real de actividades propias de la Fiscalía el cual debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo y al Presupuesto asignado a la Dependencia, con la finalidad de dar seguimiento a su cumplimiento tanto en metas como en avance financiero.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 3501/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el C. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 13 de diciembre de 2021, presentó:

-Argumentos donde menciona:

Se atiende la Recomendación emitida y se informa que el Dr. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, giro el Oficio No. 3246/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, al Mtro. [REDACTED] Director General de Administración y el No. 3246-1 de fecha 14 de noviembre del 2022, al Lic. [REDACTED] Director General de Desarrollo y Evaluación, ambos dependientes de esta Fiscalía general, mediante los cuales les envió la "Relación de Observaciones y Acciones Promovidas", que notificó la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), a través del oficio No. PL-02-08/4873/2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, derivado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2021, y en estos documentos les instruye implementar las acciones necesarias, según su ámbito de competencia, para solventar las acciones promovidas que refiere el citado oficio. (se anexan documentos).

1.- A) De igual forma y como parte de las acciones implementadas por el Mtro. [REDACTED] Director General de Administración, giró el Memorandum No. DGA/363-A/2022 de fecha 15 de noviembre del 2022, a la M. en A. [REDACTED] Directora de Planeación, Programación y Presupuesto de la Fiscalía General; mediante el cual la instruye realizar el seguimiento del cumplimiento de metas e indicadores de los programas de las diversas áreas de la Fiscalía General y se realicen con oportunidad los ajustes programático presupuestal que correspondan y así cumplir las disposiciones legales y administrativas en la materia. (se anexa documento)

1.-B) Así mismo, se informa que el Mtro. [REDACTED] Director General de Administración y al Lic. Rubén Mendieta, Director General de Desarrollo y Evaluación, ambos dependientes de esta Fiscalía General, giraron el Memorandum No. MEM/DGA-384/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, dirigido a la Jefa de Oficina, Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores(as) Generales, Directores(as), Enlaces Administrativos y Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, mediante el cual se solicita implementar las acciones necesarias en su Área, a efecto de que, en lo subsecuente se realice el cumplimiento de las metas y se hagan con oportunidad los ajustes Programáticos que correspondan. (se anexa documento).

2.- Es importante señalar que el Dr. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, giro el Oficio No. 3246-2/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, a la M. en I. Verónica Fajardo Lamas, Titular del Órgano Interno de Control, de la Fiscalía General, mediante el cual le envió la "Relación de Observaciones y Acciones Promovidas", que notificó la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), mediante el Oficio No PL-02-08/4873/2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, derivado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2021, para que los efectos que considere conducentes. (se anexa documento). (SIC).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente presentó oficio donde instruye realizar el seguimiento del cumplimiento de metas e indicadores de los programas de las diversas áreas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y se realicen con oportunidad los ajustes programático presupuestal que correspondan y así cumplir las disposiciones legales y administrativas, sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia de las acciones implementadas para que el Programa Operativo Anual, contenga una programación y presupuestación real de actividades propias de la Fiscalía, el cual debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo y al Presupuesto asignado a la Dependencia.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-FISCALÍA-02-01 Recomendación

Se recomienda a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes a efecto de realizar un Programa Operativo Anual que contenga una programación y presupuestación real de actividades propias de la Fiscalía el cual debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo y al Presupuesto asignado a la Dependencia, con la finalidad de dar seguimiento a su cumplimiento tanto en metas como en avance financiero.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-FISCALÍA-08, Observación 03

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al rubro de Egresos, en específico al Capítulo 1000 "Servicios Personales" dentro de la cual se revisaron documentalmente las partidas 1412 "Aportaciones al IMSS", 1422 "Aportaciones Infonavit" y 1432 "Cuotas RCV", correspondientes a los pagos de las cuotas obrero patronales de los trabajadores al IMSS de lo cual presentó documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo el formato cédula de determinación de cuotas presenta el Registro Patronal número 340-14579-10-5 correspondiente a Gobierno del Estado de Zacatecas y el RFC SFI-950101-DU2, y no el de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por lo que se solicitó justificación y/o aclaración mediante oficio No. PL-02-07-1599/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la L. D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas

y dirigido al [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas; al cual se dio respuesta mediante oficio No. 883/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido a L.D. Ana Maria Mata López. Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual anexa oficios de solicitud y seguimiento para la obtención del Registro Patronal a nombre de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, así como los oficios de respuesta en los que aún no se concreta la modalidad 10 de incorporación voluntaria presentan:

Oficio No. CACPP/142/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido al Lic. Rafael Estrada Cabral, delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en Zacatecas y emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas donde se solicita la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, oficio No. OFI/DPP-45/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, dirigido al Lic. [REDACTED] Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Zacatecas, emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas donde se recuerda la solicitud de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, oficio No. 333/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 dirigido a la Dra. Sandra Durán Vázquez, titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas en el cual se solicitó el Registro Patronal debido al esquema de transición de la Procuraduría a Fiscalía General, oficio No. 349001900100/068/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido al [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y emitido por Dra. Durán Vázquez, titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, el cual menciona que en atención al oficio No. 333/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 solicitando 2 registros patronales, uno para el personal operativo y el otro para el personal administrativo le informa que la Fiscalía podrá suscribir el convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social para la incorporación de sus trabajadores en la modalidad 42 y oficio No. 0888/2021 de fecha 25 de marzo de 2021 dirigido al M. en A. [REDACTED] Director General de Administración emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas donde se remite el oficio No. 349001900100/068/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, por lo anterior y en virtud de que aún no se concluye con el proceso para la obtención del Registro Patronal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* así como lo establecido en el artículo 29-A fracción IV primer párrafo del Código Fiscal de la Federación: *"Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos : IV.- La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal."*

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Fiscalía General de Justicia presentó argumentos donde menciona que el estatus de la Obtención del Registro Patronal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sigue en proceso, no solventa toda vez que aún no se llevan a cabo las actividades que permitan obtener el Registro Patronal específico para la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-FISCALÍA-03, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se lleve a cabo la obtención del Registro Patronal propio de la Fiscalía ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-FISCALÍA-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se lleve a cabo la obtención del Registro Patronal propio de la Fiscalía ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-FISCALIA-13, Observación 04

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se conoció como resultado de la verificación física de bienes muebles propiedad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas realizada del 8 al 11 de agosto de 2021, que no se presentó de forma completa el inventario de bienes muebles e Inmuebles y que por lo tanto existen bienes que están en posesión de la Fiscalía y que no son parte del inventario de la misma, en virtud de que son propiedad de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado. Es importante mencionar que el día 15 de agosto de 2022, se realizó acta administrativa celebrada entre la Maestra [REDACTED], Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas y el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas con la finalidad de acreditar la existencia y propiedad de los bienes muebles asignados a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, mismos que habrán de ser desincorporados del patrimonio del Gobierno del Estado en la modalidad de donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Lo anterior de conformidad con el Decreto 128 del Suplemento al número 23 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en fecha 27 de marzo de 2017. Instrumento jurídico que señala en su artículo Sexto transitorio: "El ejecutivo del Estado Transferirá los Recursos Humanos, Financieros y Materiales con los que cuenta actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó su argumentación a lo observado, cabe hacer mención que el Ente Auditado refiere a que existen faltantes en el inventario no siendo este el hallazgo de auditoría, sino que la observación es en el sentido a que no se presentó de forma completa el inventario de bienes muebles e inmuebles en virtud de que los bienes que están en posesión de la Fiscalía y no son parte del inventario de la misma en virtud de que son propiedad de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

Cabe mencionar que se está en el proceso de donación de los bienes de acuerdo a el Acta Administrativa de fecha del 15 de agosto de 2022, celebrada entra la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, misma que fue presentada en el proceso de fiscalización.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-FISCALÍA-04, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se lleve a cabo la conclusión de donación de los bienes muebles con los que contaba la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y que se encuentran en propiedad de Gobierno del Estado, los cuales de acuerdo a el Acta Administrativa de fecha del 15 de agosto de 2022, celebrada entra la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas deberán ser transferidos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, y por lo tanto generar sus respectivos resguardos a nombre de los responsables, alta en inventario, además de los controles internos establecidos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-FISCALÍA-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar que se lleve a cabo la conclusión de donación de los bienes muebles con los que contaba la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y que se encuentran en propiedad de Gobierno del Estado, los cuales de acuerdo a el Acta Administrativa de fecha del 15 de agosto de 2022, celebrada entra la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas,

deberán ser transferidos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, y por lo tanto generar sus respectivos resguardos a nombre de los responsables, alta en inventario, además de los controles internos establecidos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-FISCALÍA-17, Observación 05

De la revisión realizada a la Fiscalía de Justicia del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, acción CPE18-AF-FJE-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivada del Resultado CPE18-AF-FJE-03, Observación 02 correspondiente al ejercicio 2018, relativo a verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2018, específicamente del traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General, por lo anterior y que al momento de la revisión aún no se concluye con el proceso de traslado de los recursos humanos, materiales, financieros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que señala: *"Dentro de los treinta días naturales posteriores a su designación, el Fiscal General deberá constituir la Unidad de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y la Unidad de Transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Dichas Unidades deberán generar esquemas de coordinación para el traslado de recursos humanos, materiales, financieros y todo lo relacionado a la transmisión de los procesos sustantivos que surjan entre el proceso de clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas y el proceso de diseño e instalación de la Fiscalía General. Ambas Unidades deberán coordinarse y estar en comunicación a través del Fiscal General, el cual deberá supervisar de manera puntual el proceso de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, así como el diseño e instalación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas"*.

Cabe mencionar que se solicitó mediante oficio No. PL-02-07-1599/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas la documentación comprobatoria y/o justificativa que aclare la situación de las acciones del seguimiento; al cual se dio respuesta mediante oficio No. 883/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido a L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en el cual se anexa oficio No. CACPP/142/2018 dirigido al Lic. [REDACTED] delegado del IMSS en el cual solicita la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio, oficio No. OFI/DPP-45/2019 dirigido al [REDACTED] en el cual se hace recordatoria de la solicitud de incorporación voluntaria, solicitud de incorporación voluntaria de la fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, oficio No. 333/2021 dirigido a la Dra. Sandra Durán Vázquez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Zacatecas, donde se solicita el registro patronal, oficio No. 0888/2021 de fecha 25 de marzo de 2021 dirigido a M. en A. [REDACTED] en el cual se informa la respuesta de la [REDACTED], Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Zacatecas y que instruya a quien corresponda realice los trámites para su consolidación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, Acta administrativa, oficios, decreto y Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, aún no se ha concluido el proceso de traslado de los recursos humanos por la falta del Registro Patronal propio de la Fiscalía por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proceso de traslado de los recursos materiales debido a que no han sido desincorporados del patrimonio de Gobierno del Estado, a favor de Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-FISCALÍA-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2018, específicamente a la falta de Registro Patronal propio de la Fiscalía por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proceso de traslado de los recursos materiales debido a que no han sido desincorporados del patrimonio de Gobierno del Estado, a favor de Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-FISCALÍA-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2018, específicamente a la falta de Registro Patronal propio de la Fiscalía por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proceso de traslado de los recursos materiales debido a que no han sido desincorporados del patrimonio de Gobierno del Estado, a favor de Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-FISCALÍA-18, Observación 06

De la revisión realizada a la Fiscalía de Justicia del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, acción CPE18-AF-FJE-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Resultado CPE18-AF-FJE-16, Observación 06 correspondiente al ejercicio 2018, con el fin de corroborar la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas una vez concluidos los expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas; y verificar la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas emitida por la Legislatura del Estado y que al momento de la revisión aún no se da por concluido el proceso de extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado. De conformidad con lo establecido en los artículos octavo y noveno transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas vigente a partir del 1 de enero de 2018 que señalan: *"En el mismo plazo de diez días naturales posteriores a la designación, el Fiscal General deberá emitir un Plan de Clausura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, el cual contemplará la transición institucional, la atención de casos entrantes del sistema acusatorio durante el proceso de instalación de la Fiscalía General, la depuración y liquidación de las causas del sistema inquisitivo mixto, el cumplimiento de recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como las resoluciones federales e internacionales por graves violaciones a derechos humanos. El plazo previsto en el Plan de Clausura no podrá exceder de doce meses a partir de su emisión. Al concluir la ejecución de dicho Plan, el Fiscal General dará aviso a la Legislatura del Estado, a fin de (sic) ésta emita la declaratoria de extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas. Durante este plazo se llevarán a cabo todos los ajustes administrativos para la operación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas como un organismo constitucional autónomo, para ello la Unidad de Transición deberá de proponer un plan de transición administrativa que deberá incluir, sin limitar, tener en consideración la incorporación de nuevas responsabilidades en cuanto al personal, al sistema contable y presupuestario y al manejo de activos. La Unidad de Clausura deberá sistematizar los casos pendientes de resolución al momento de la extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas"*.

Cabe mencionar que se solicitó mediante oficio No. PL-02-07-1599/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas la documentación comprobatoria y/o justificativa que aclare la situación de las acciones del seguimiento; al cual se dio respuesta mediante oficio No. 883/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 emitido por el [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido a L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en el cual presentó argumento en el cual informa el Estatus de la declaratoria de extinción de procuraduría por parte de la legislatura sigue siendo en proceso, al respecto se han realizado las siguientes acciones: En fecha de 12 de marzo de 2020 se emitió el oficio 605/2020 suscrito por el fiscal General, [REDACTED] dirigió a la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas solicitando se declare la Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado. En respuesta al oficio anterior, la Diputada Ma. Navidad de [REDACTED], en calidad de Presidenta de la Comisión Legislativa de Justicia de la H. LXIII Legislatura mediante oficio No. CJ/LXIII/103/2020 con la finalidad de emitir la declaratoria solicitada, la aportación de mayores elementos informativos enlistados en dicho documento. En atención el requerimiento anterior se dio respuesta mediante oficio 1207/2020 de fecha 25 de junio del año 2020 suscrito por el Fiscal General de Justicia del Estado, sin que posterior a ello se haya recibido alguna otra comunicación, solicitud o respuesta a lo solicitado por parte de la Legislatura del Estado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas presentó argumentos que mencionan el estatus del proceso de extinción la Procuraduría General de Justicia del Estado; sin embargo, a la fecha la Fiscalía no ha concluido con expedientes llamados averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas; y en virtud de lo anterior no se puede dar por concluido el proceso de extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-FGJEZ-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de comprobar la conclusión de los expedientes llamados "averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas"; y así verificar la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas emitida por la Legislatura del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-FGJEZ-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de comprobar la conclusión de los expedientes llamados "averiguaciones previas y procesos penales que se iniciaron y tramitaron bajo el Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas"; y así verificar la Declaratoria de Extinción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas emitida por la Legislatura del Estado.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Para el ejercicio fiscal 2021, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentó un ingreso devengado por la cantidad de \$746,977,686.03, de la cual se seleccionó un alcance para revisión de \$740,506,046.22, que representa el 99.22% del ingreso devengado.

El presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021 autorizó inicialmente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas la cantidad de \$716,392,293.00. El cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$30,085,393.03, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$746,477,686.03.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, devengó en el ejercicio 2021, un presupuesto total de \$746,477,686.03, distribuidos por capítulo de la siguiente manera: 1000 "Servicios Personales" por \$612,956,801.91 que representa el 82.11%; 2000 "Materiales y Suministros" por \$61,486,180.86 que representa el 8.24%; 3000 "Servicios Generales" por \$47,117,356.79, que representa el 6.31%; 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$2,035,530.51 que representa un 0.27%; 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$3,319,686.49 que representa el 0.44%, y 9000 "Deuda Pública" por \$19,562,129.47 que representa el 2.62%, de la cual se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad de \$216,028,083.62, que representa el 28.94%, del presupuesto devengado por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 2.73 pesos de activo. (Total del Activo).
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas representan un 0.86% del total de los recursos recibidos, dado que, por su tipo de operación, no obtiene ingresos propios; y los recursos externos representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 ascendió a \$612,956,801.31, presentando éste un 3.29% de incremento, respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$593,416,243.00
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 ascendió a \$721,560,340.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$612,956,801.31, el cual representa el 84.95% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Fiscalía General de Justicia del Estado, cuenta con un equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales son iguales a los ingresos presupuestales totales, en ambos es la cantidad de \$746,477,686.00

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas, y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ADR/L'PÁSB/L'MVE